

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	83	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2671

GANADERÍAS Y CAÑADAS

Por decreto de esta fecha y á solicitud de don Ricardo Esholt Carr, Director de una sociedad minera que tiene en explotación las minas de "Cerro Muriano", he dispuesto, en uso de las facultades que me concede el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos fecha 13 de Agosto de 1892, que se practique el deslinde y amojonamiento de la "Cañada Real de Mesta", en el trayecto comprendido dentro de los límites de las fincas llamadas "Dehesa del Ronquillo bajo", "Dehesa de Campo bajo", y sitio llamado "Cerro Muriano", pertenecientes á los términos municipales de Córdoba y Obejo.

El deslinde dará principio el día 25 de Septiembre próximo venidero, bajo la dirección del Delegado designado al efecto don Francisco Laguna Cañadas, perito agrónomo, acompañado de la comisión que para este acto determina el ya citado Reglamento.

Lo que se publica para conocimiento de las personas interesadas.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 2679

Don Alfredo Calvo y Lozano, Alcalde presidente del ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y mayordomía de los fondos del pósito, pertenecientes al ejercicio económico de 1898 á 99, presentadas al Ayuntamiento en sesión del 19 del corriente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de treinta días, para su examen.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente, para conocimiento de todos, y á fin de que pueda reclamarse contra ellas dentro del término prefijado.

Priego 20 de Agosto de 1899.—Alfredo Calvo.

POZOBLANCO

Núm. 2680

Don Domingo Márquez y Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales correspondiente á esta población, para el presente año económico de 1899 á 900, se encuentra expuesto al público desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados presenten las reclamaciones que olean les asista.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Pozoblanco 20 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Domingo Márquez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2687

Don José Ortiz Luque, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Alcalde y presidente de la Junta municipal de extinción de la langosta de esta villa.

Hago saber: que habiéndose publicado con esta fecha los correspondientes edictos comprensivos de las relaciones de terrenos acotados en este término municipal é infestados del germen ó canuto de la langosta, las cuales, en gran parte, son idénticas á las facilitadas, por los que han cumplido con el precepto legal, y como quiera que todo el término municipal está por desgracia realmente infestado de referida

plaga, al objeto que pueda tener más fácil cumplimiento lo prevenido por el art. 5.º del Reglamento de 21 de Julio de 1879, los interesados en los edictos antes dichos se han de servir participar á esta Junta local si están conformes ó no en cuanto á la extensión de la superficie acotada, y si en su caso optan ó no por proceder por su cuenta á la extinción, primero del canuto y después en su día del insecto, todo ello á los efectos ulteriores que previene la ley, concediéndose para hacerlo llegar á conocimiento de esta Junta, un término de cinco días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Hinojosa del Duque á 17 de Agosto de 1899.—José Ortiz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2686

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo celebrado en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 17 del actual, correspondió formar parte de la Junta municipal de esta villa, en el año económico

de 1899 á 1900, en concepto de vocales asociados, á los señores siguientes:

Sección primera

- D. Bartolomé Romero Higuera
- José Angel Pizarro Bermudo
- Juan Coletto Sánchez

Sección segunda

- D. Jerónimo Nosi Serna
- Antonio López Hidalgo
- Tomás Cantador Torralbo
- Juan Ramón Delgado Madueño

Sección tercera

- D. Antonio Moreno Camacho
- Tomás Moreno Buenestado

Sección cuarta

- D. Antonio Yun Torralbo
- Antonio Romero García

Sección quinta

- D. Diego Rodríguez Romero
- José Torralbo Toril
- Juan Miguel Polo Jaén

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 68 de la ley municipal y á los efectos del art. 69 de la misma, se pone el presente para general conocimiento en Villanueva de Córdoba á 18 de Agosto de 1899.—Antonio Félix Herrero.

Estadística

Sanidad

Núm. 2609

Fallecimientos ocurridos el día 12 de Agosto de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Casada	36 años	Parálisis general.
Santiago	Varón	Soltero	18	Fiebre tifoidea.
Idem	Idem	"	20 meses	Peritonitis.
Santa Marina	Hembra	"	5	Ulceración.
San Pedro	Varón	"	8	Catarro intestinal.
San Lorenzo	Hembra	"	9 años	Casosis pulmonar.
San Andrés	Idem	Casada	42	Cáncer.
Santa Marina	Idem	Idem	32	Tuberculosis.
San Juan	Varón	Casado	39	Tisis pulmonar.
Catedral	Hembra	Idem	32	Tuberculosis.
Idem	Idem	"	3 meses	Atrepsia.
Idem	Varón	"	19 días	Idem.
Idem	Hembra	"	6 años	Escarlatina.

Córdoba 12 de Agosto de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo	Material	Situación de la Escuela.			Fechas de la			
				al trimestre. — Pesetas. C's.	al trimestre. — Pesetas. Cts.	Pro- piedad.	Vacante	Inte- rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte- rinidad.	
219	GUIJO.....	D. ^a Librada Amaya.....	Elemental...	156 25	39 06	90						
220	HINOJOSA.....	D. Domingo de los Rios.....	"	275	68 75	90						
221		» Gregorio Remacha.....	Auxiliar....	156 25	»	90						
222		» Pedro Cuadrado.....	Elemental...	275	68 75	90						
223		» Lázaro Benavente.....	Auxiliar....	156 25	»	90						
224		D. ^a Manuela Castro.....	Elemental...	275	68 75	90						
225		» Tomasa Gallego.....	Auxiliar....	156 25	»	90						
226		» Isidra del Campo.....	Elemental...	275	68 75	90						
227		» Matilde Córdoba.....	Auxiliar....	156 25	»	90						
228	HORNACHUELOS.....	D. Pablo Aguilera.....	Elemental...	206 25	51 56	90						
229		» Pedro Agui ar.....	Auxiliar....	125	»	90						
230		D. ^a Dominica Pérez.....	Elemental...	206 25	51 56	90						
231		» Catalina Cañasveras.....	Auxiliar....	125	»	90						
232 (a)	San Calixto.....	D. Juan Luis Cortés.....	Incompleta..	105 25	26 31	90						
233	IZNAJAR.....	» Juan Garrido.....	Elemental ..	275	68 75	90						
234		» Florencio Pérez.....	Auxiliar....	156 25	»	90						
235		D. ^a Martina Pérez.....	Elemental...	275	68 75	90						
236		» Inés Inchausti.....	Auxiliar....	156 25	»	90						
237 (a)	Fuente del Conde.....	D. Francisco Romero.....	Incompleta..	87 50	21 88	90						
238 (a)	Higueral.....	D. ^a Elodia Aragonés.....	"	68 75	17 19	90						
239 (a)	Granja y Hoz.....	D. Antonio Repullo.....	"	68 75	17 19	90			1 27	30		
240 (a)	Cruz de Algaida.....	D. ^a Rafaela Castejón.....	"	62 50	15 62	87	3	»	—á— 4 6	28 á — 6		
241	LUCENA.....	D. José A. Galiana.....	Elemental...	412 50	103 13	90						
242		» Antonio Escudero.....	"	412 50	103 13	90						
243		» Alejandro Escudero.....	Auxiliar....	275	»	90						
244		» Pedro Vivar.....	Elemental...	412 50	103 13	90						
245		» Ambrosio Arnaiz.....	Auxiliar....	275	»	90						
246		» Rafael Ramirez.....	Elemental...	412 50	103 13	90						
247		» Juan Alvarez.....	Auxiliar....	275	»	90						
248		» José López.....	Elemental...	412 50	103 13	90						
249		D. ^a Dolores Ortiz.....	"	412 50	103 13	90						
250		» Francisca de P. Romero....	Auxiliar....	275	»	90						
251		» María Josefa Colao.....	Elemental...	412 50	103 13	90						
252		» Antonia López.....	Auxiliar....	275	»	90						
253		» Catalina Lefia.....	Elemental...	412 50	103 13	90						1 30
254		» María Sierra Reyes.....	Auxiliar....	275	»	»	»	90	»	»		—á— 4 6
255		» Julia Pellitero.....	Párvulos....	412 50	103 13	»	»	90	»	»		—á— 4 6
256		D. Antonio del Pino.....	Auxiliar....	275	»	90						
257		» Fernando Portero.....	Adultos.....	412 50	103 13	90						1 30
258		» Juan B. Leiva.....	Auxiliar....	275	»	»	»	90	»	»		—á— 4 6
259 (a)	Jáuja.....	» Antonio Pérez.....	Elemental...	156 25	39 06	90						
260		D. ^a Antonia Muñoz.....	"	156 25	39 06	90						
261	LUQUE.....	D. Juan Fernández.....	"	275	68 75	90						
262		» Antonio Galisteo.....	Auxiliar....	156 25	»	90						
263		» Ezequiel Fernández.....	Elemental...	275	68 75	90						
264		D. ^a Maria Teresa Galisteo.....	"	275	68 75	90						
265		» Ramona Galisteo.....	Auxiliar....	156 25	»	90						
266	MONTALBAN.....	D. Miguel Castro.....	Elemental...	206 25	51 56	90						
267		D. ^a Ana Maria del Rio.....	"	206 25	51 56	90						
268		» Emilia Cantillo.....	Auxiliar....	125	»	90						
269		D. Enrique Rodríguez.....	Adultos.....	137 50	34 38	90						
270	MONTEMAYOR.....	» Rafael Gálvez.....	Elemental...	275	68 75	90						
271		» Antonio Redondo.....	"	275	68 75	90						
272		D. ^a Ana González.....	"	275	68 75	90						
		» Josefa Llamas.....	"						14			14
273		» Encarnación Rodríguez.....	Auxiliar....	156 25					76			1 á — 4
									15 30			
									—á— 4 6			
274	MONTILLA.....	D. José García.....	Superior.....	416 63	104 16	90						

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2672

Don Juan José Guerrero Eciija, juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una mula, cuyas señas se fijan á continuación, la cual le fué hurtada al vecino de Iznajar Julián Delgado Luque, en la noche del día nueve de los corrientes, en término de expresada villa, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, como igualmente á la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Rute á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan José Guerrero Eciija.—El actuario, José Priego.

Señas de la mula

Pelo castaño oscuro, edad siete años, estatura pequeña, sin hierro y mosqueada en ambas orejas.

CORDOBA

Núm. 2673

Don Ricardo Pavón Rosales, juez municipal del distrito de la derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á José Pérez Rodríguez, conocido por el sordo, de veinte y dos años de edad, soltero, barbero, de esta vecindad, en la calle Jesús Nazareno, número dos, con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este juzgado, sito en las Casas Consistoriales piso alto, calle Claudio Marcelo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento recaído contra él y otros, en causa que instruyo por robo, y recibirle su correspondiente declaración, pues así lo he acordado en la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Pavón.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Núm. 2674

Por el presente se cita y llama á los que se crean dueños de un saco de trigo como de tres cuartillas próximamente, ocupado á los procesados Juan Pedro Martínez Daimadíos y Juan Urbano Bello, al ser detenidos en el camino de Bujalance á Espejo, por una pareja de guardas de labradores, en la madrugada del cinco de Julio último, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este juzgado, al objeto de recibirle declaración y digan si quieren ó no mostrarse parte en la causa referida; previniéndoles que sine comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Pavón.—El actuario, por mi compañero señor Guillén, Federico Duarte.

Núm. 2675

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación y en el mio les pido y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de Rafael Niervo Gómez, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, y una vez que sea habido lo pongan en la cárcel de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por lesiones á Juan Ojeda Barrante.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Pavón.—El actuario, por mi compañero señor Pintado, Federico Duarte.

Núm. 2682

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una mujer llamada Carmen, que es regular de cuerpo, un poco gruesa, pelo rubio claro, como de veinte y cuatro años, un poco coja, viste de negro la falda y el saco claro, mantón de merino en mal uso, y al parecer sevillana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma instruyo por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades, civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y captura de dicha mujer, poniéndola, caso de ser habida á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Pavón.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 2683

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Angel Mata Lahata, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca y se constituya en la cárcel de esta capital, por tener decretada su prisión provisional en causa que instruyo por esta fa á la Compañía de los ferrocarriles

Andaluces, consistente en haber viajado sin billete en el retrete del tren once de la línea de Belmez, desde la estación de Cercadilla de esta capital hasta la de Balanzona, el día 17 de Mayo último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Pavón.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2676

Don Juan de Dios Pequeño, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las ropas y efectos robados que al final se expresarán, que fueron sustraídos á Vicente Plaza Prados, en una casilla de la vía férrea, kilómetro 42, término de Espiel, en los primeros días de Marzo del año actual, y caso de ser habidos dichas ropas y efectos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuente Obejuna á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan de Dios Pequeño.—El actuario, Andrés Angel.

Ropas y efectos robados

Un capote de lienzo moreno, en corte, para resguardarse del agua.

Una capa de paño en buen estado.

Unas enaguas negras de tela.

Otras del mismo color con mosquitas blancas.

Otras de color alilado.

Otras blancas de lienzo con adornos blancos.

Una antecama de red con adornos blancos.

Dos almohadones, uno de lienzo y otro de damasco, como de unas cinco cuartas.

Un paño y una toalla blancos.

Un pañuelo y cuatro más de seda de varios colores, en una cajita.

Un libro confesionario con pasta merada, y en ella grabada una custodia.

Dos servilletas.

Un retad de lana, color café y negro.

Un abanico con las varillas de hueso.

POZOBLANCO

Núm. 2681

Don Elías Cabrera Caballero, Juez de instrucción é interino de esta villa y su partido, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al semoviente que al final será reseñado y que se encuentra depositado frato por alimento en poder del ve-

oino de esta villa Juan Castro Reyes, y cuya caballería fué encontrada por la Guardia civil, travada con un hiscal, en el barranco nombrado de las Niñas, término municipal de Villanueva de Córdoba, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, con los documentos que acrediten su legitimidad.

Dada en Pozoblanco á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Elías Cabrera.—P. S. M., Julio Pellitero.

Señas del semoviente

Un burro rucio, alzada regular, cerrado, la rodilla izquierda inchada, mataduras en el lomo y costillares, y entero.

Recaudación de contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 2685

Año económico de 1898 á 99

CONTRIBUCION RÚSTICA

EDICTO

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente Recaudador para hacer efectivos descubiertos por contribuciones á favor de la Hacienda.

Hago saber: que por providencia fecha diez y ocho del corriente, dictada por esta Agencia, en el expediente de apremio que instruye contra don Francisco Ramirez y don Pedro Macías, por débitos de la contribución rústica, correspondiente al ejercicio actual, ha sido decretada la venta en pública subasta de los semovientes embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

Importa el débito, recargos y costas 252 pesetas 70 céntimos.

Efectos que se subastan

1.^a Una yegua, castaña clara, raya de mulo, calzada y arañada del izquierdo, doce años, siete cuartas y cuatro dedos, sin hierro visible y valuada en doscientas pesetas 200

2.^a Una potra, rastra de la anterior, castaña clara, raya de mulo, ocho meses, sin hierro y valuada en ciento veinte y cinco pesetas 125

3.^a Un mulo, capón, castaño, sin hierro visible, y valuado en ciento cincuenta pesetas 150

La subasta tendrá lugar en el local de las Casas Consistoriales, el día veinte y ocho de Agosto actual, y horas de las 12 de su mañana á 2 de su tarde, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.^o art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Córdoba 21 de Agosto de 1899.—Francisco Ruiz del Portal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA